



Información

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135-2023-A-MDP

Villa Punchana, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 521-2023-UP-GPEP-MDP, de fecha 30 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto; el Oficio N° 1259-2023-GPEP-MDP, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe Legal N° 508-2023-GAJ-MDP, de fecha 30 de octubre de 2023, mediante los cuales se sustenta y autoriza, realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de Recursos vía Crédito Suplementario aprobado por Ley N° 31912;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2022-SG-MDP, de fecha 27 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 348-2022-A-MDP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2023 del pliego Municipalidad Distrital de Punchana, por la suma ascendente a **VEINTINUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES, (\$/29'016,421.00)** por toda fuente de financiamiento, distribuidos en categorías y genéricas de gastos, correspondiente para gastos corrientes la suma ascendente a \$/25'753,497.00 (88.75%) y para gastos de capital la suma ascendente a \$/3'262,924.00 (11.25%);

Que, mediante Ley N° 31912, el Gobierno Central aprueba medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, medidas que tienen como objetivo dar respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, en este contexto, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES (\$/36'047,040.00)** a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDÍA

lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15° y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 179,512.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Punchana, para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el párrafo 46.1, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo, el numeral 46.2 del artículo 46 del Decreto Legislativo en mención, norma que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, el Artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, establece que "El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, considerando el Oficio N° 1259-2023-GPEP-MDP, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y lo normado en los numerales 50.1 y 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde a nuestra Entidad, incorporar en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDÍA

recursos transferidos mediante Ley N° 31912, el monto que se indica en el Anexo X;

Que, de acuerdo al numeral 35.1 del Artículo 35° del Capítulo VII de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, de fecha 27 de octubre del presente año, que autoriza un crédito suplementario hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/179,512.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS (EGRESOS):

En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	1601.01 Municipalidad Distrital de Punchana	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	00001 Programas Presupuestales	
Productos CONOCIMIENTOS	:	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	
Actividad	:	5005983. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	S/179,512.00
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES	
Tipo de Transacción	:	Gastos	S/179,512.00
GENERICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	S/179,512.00

=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDÍA

TOTAL, EGRESOS ACTIVIDAD S/179,512.00

TOTAL, EGRESOS PLIEGO S/179,512.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Municipalidad Distrital de Punchana
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE

